NOTA DNCP/DNC/N° 8796 / 2017

Asunción, 21 de abril de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Belén.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Provisión de Almuerzo Escolar" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°310605 ID N° 331043.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante ha indicado en la página 1 del pliego, versión 4?, sin embargo verificando el contenido puede notarse que han utilizado diversos pliegos, bienes y servicios, complemento nutricional y almuerzo, sugerimos a la convocante, al momento de remitir los procesos, utilicen el que más se acerca al objeto de la contratación y que se encuentre vigente.

2. IAO 2: por qué han mencionado presupuesto general de la nación en este punto?

3. Página 10 se lee lo siguiente: "*ACLARACIÓN, EL PROYECTO A SER IMPLEMENTADO EN ESTE LLAMADO ES EL MISMO QUE APROBADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN EL AÑO 2016 PERO QUE FUE EJECUTADO POR HABERSE PRESENTADO OBSTACULOS EN EL PROCEDIMIENTO. ESTE PROYECTO FUE APROBADO POR NOTA Nº 234/2016 – DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2016, PARA SU EJECUCIÓN DENTRO DEL AÑO ESCOLAR 2017, abarcando prácticamente todo el año lectivo*", por qué han indicado eso? puesto que según lo que hemos observado en las aprobaciones adjuntas, cuentan con fecha de aprobación 2017.

4. Especificaciones técnicas: No se visualiza el Ejemplo de Menú Cíclico consignado en las Especificaciones técnicas, en ese sentido se deberá elaborar y escanear correctamente para evitar inconvenientes durante la ejecución del Contrato.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime

Dpto. Direc. Nac. de Contrataciones Públicas - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB